RECIBIDO 15 ABR 2022

CONTRATO Nº 078-2022/MPL-GM

RES-PROC-1-2022-CA-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA 2022, ÍTEM II: LENTEJA SUPERIOR

Conste por el presente dccumento, la CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA 2022, ÍTEM II: LENTEJA SUPERIOR, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE con RUC Nº 20175975234, con domicilio legal en la Av. Bolívar Nº 400 de la Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, debidamente representada por el Abog. BRANKO ANTONIO FLORES MUÑOZ, con DNI N° 16799591, en su calidad de GERENTE MUNICIPAL, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 313-2021/MPL-A de fecha 21 de octubre de 2021, y quien procede en uso de sus facultades previstas en la Resolución de Alcaldía Nº 319-2021/MPL-A de fecha 25 de octubre de 2021, ratificadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2022/MPL-A de fecha 03 de enero de 2022, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte NEGOCIOS MI BUEN PASTOR E.I.R.L. con RUC N° 20603058349 con domicilio Legal en MZA 3 LOTE "C", Urbanización la Purísima, del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con teléfono de contacto 945323104 y correo electrónico mibuenpastoreirl@outlook.com, debidamente representado por su Gerente Sr. CESAR AUGUSTO CENTURION FERNANDEZ identificado con DNI N° 47167927, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA quien señala haber libremente convenido en celebrar el siguiente contrato en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En atención al Acta de Reunión de Presentación de Propuestas y Otorgamiento de la buena pro de fecha 09 de junio de 2022, se admitió por UNANIMIDAD Otorgar la Buena Pro a NEGOCIOS MI BUEN PASTOR E.I.R.L. con su propuesta económica de S/ 283,587.04 Soles para el Ítem I: Lenteja Superior; Informe N° 01272/2022-MPL-CS, Proveído N° 03807/2022-GAF, Informe Legal N° 278-2022/MPL-GAJ Proveído N° 04051/2022-GAF, Informe N° 1403/2022-MPL-SGL, Informe N° 0623/2022-GAF, Proveído N° 2860-2022/MPL-GM, es necesario la CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA 2022, ÍTEM II: LENTEJA SUPERIOR, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto LA CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA 2022, ÍTEM II: LENTEJA SUPERIOR, conforme a los Bases administrativas que forman parte del presente contrato y de acuerdo a lo siguiente:

ÍTEM	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
II	LENTEJA SUPERIOR	Kilos/Envasado en Sacos de 50 Kg,	43,696 Kg

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 283,587.04 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 04/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley, de acuerdo al siguiente detalle.

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL

NEGOCIOS MI BUEN PASTOR E.I.R.L.
César Augusto Centurión Fernández
TITULAR GERENTE

I	LENTEJA SUPERIOR	Kilos/Envasado en Saco de 50 Kg,	43,696 Kg	S/ 6.49 soles	S/ 283,587.04 Soles

RECIBIDO 15 AGO 2022

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

La Entidad se Obliga a pagar la contraprestación pactada a favor de EL CONTRATISTA en Soles, en pagos proporcionales al Cronograma de entrega, de acuerdo a lo que establece del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en las Bases del presente proceso, para tal efecto el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

El Pago se efectuara en la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en forma estrictamente personal e indelegable (...). La Municipalidad realizara el pago, al haberse presentado los siguientes documentos:

- Recepción y Conformidad del Área de Comedores Populares, de la Sub Gerencia de Asistencia Alimentaria.
- Presentación de Facturas y Guías debidamente firmadas, por parte del Proveedor.
- Copia de los Certificados de Calidad de Productos (de corresponder y de acuerdo al producto).

Municipalidad Provincial Lambayeque JEFE DE ÁREA Área de Comedores Populares

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° Gerencia Asesoría Jurídica LAMBAYEQUE

El pago se encontrará afectado con cargo a la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000350/2022 de fecha 25/03/2022 Rubro 00 – Recursos Ordinarios.

Para tal efecto EL CONTRATISTA, presenta Código de Cuenta Interbancario del Banco Scotiabank: CCI N° 009-409-000000131178-46.

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

El Plazo de entrega de los Bienes materia de la presente adquisición, se realizará la primera entrega, en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles (mismo que corre a folios 522 del informe N° 096/2022/MPL/GDEIS/SGAA/ACP - Absolución de Consultas y Aclaración a los requisitos de las Bases) después de firmado el contrato, o emitida la Orden de Compra, en horario de 07:30 am a 14:30 horas, sin tolerancia de espera de días adicionales, debiendo coordinar el Proveedor, con el responsable del Área de Comedores Populares y/o la Sub Gerencia de Asistencia Alimentaria; de acuerdo a las Fechas de Entrega establecidos en el Informe N° 131/2022/MPL/GDEIS/SGAA/ACP de la Jefa del área de Comedores Populares, conforme al siguiente cronograma.

NEGOCIOS MI BUEN PASTOR E.I.R.L. César Augusto Centurión Fernández TITULAR GERENTE

N° DE ENTREGAS	FECHA DE INGRESO	PRODUCTO LENTEJA SUPERIOR
PRIMERA ENTREGA	Hasta diez (10) días hábiles, después de firmado el contrato.	14,565 Kg
SEGUNDA ENTREGA	17/10/2022	14,565 Kg
TERCERA ENTREGA	19/12/2022	14,566 Kg
TOTAL		43,696 Kg

RECIBIDO 15 AGO 2022

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del Procedimiento de Selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la solicitud de "RETENCIÓN DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO", de fecha 30 de junio de 2022, que determina garantía incondicional, solidaria, irrevocable, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- La acreditación REMYPE, (REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA) con número de registro N° 0001562976-2018, solicitud de retención mediante el cual se autoriza a la ENTIDAD, la retención del 10% del monto del contrato conforme a lo establecido en la Ley N° 28015 (Ley de la Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa) por el monto de S/ 28,358.70 soles, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

Municipalidad Provincial Lambayeque - Área de Comedores Populares - JEFE DE ÁREA

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE V°B° Gerencia Asesoría Jurídica

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para la presente adquisición, el área de Comedores Populares, otorgara la conformidad de recepción, contando previamente con el informe técnico de verificación (Boletín de Ingreso) emitido por el responsable del Almacén, del Área de Comedores Populares, especialista responsable del Programa de Complementación Alimentaria – PCA; todo ello se tramitará en coordinación con la Sub Gerencia de Asistencia Alimentaria.

De existir observaciones, se consignara en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose al CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien o servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sino perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

NEGOCIOS MI BUEN PASTOR E.I.R.L.
César Augusto Centurión Fernández
TITULAR GERENTE

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

RECIBIDO 15 AGO 2022

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA MUNICIPALIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplica al CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en todos los casos, la penalidad se aplicara automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Municipalidad Provincial Lambayeque - Área de Comedores Populares - JEFE DE ÁREA

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMBAYEQUE - V°B° Gerencia Asesoría Jurídica

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días, o.
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrara del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La Justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

NEGOCIOS MI BUEN PASTOR E.I.R.L. César Augusto Ledgurion Fernández TITULAR GERENTE

CLÁSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

RECIBIDO 15 AGO 2022

CLÁSULA DECIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Municipalidad Provincial Lambayeque JEFE DE ÁREA Área de Comedores Populares

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Vº Bº Gerencia Asesoría Jurídica LAMBAYEQUE

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

NEGOCIOS MI BUEN PASTOR E.I.R.L. César Augusto Centurión Fernández TITULAR GERENTE

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la

ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Bolívar N° 400 - Distrito de Lambayeque - Provincia de Lambayeque - Departamento Lambayeque.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: MZA 3 LOTE "C", Urbanización la Purísima, del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lambayeque a los 03 días del mes de agosto de 2022.

RECIBIDO 15 AGO 2022

Municipalidad Provincial Lambayeque - Área de Comedores Populares - JEFE DE ÁREA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Abog. Branko A. Flores Muñoz
GERENTE MUNICIPAL

"MUNICIPALIDAD"

NEGOCIOS MI BUEN PASTOR E.I.R.L.
César Augusto Centurión Fernández
TITULAR GERENTE

"EL CONTRATISTA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE V°B° Gerencia Asesoría Jurídica

Distribución:
Alcaldía
GM
GAJ
GAF
GPP
GDEIS
SGAA
SGP
SGL
Área de Comedores Populares
Publicación
Interesado
Archivo.